



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI**

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0222-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 31 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA



VISTO:

El Memorándum N° 067-2018-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 30 de junio del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Memorándum N° 067-2018-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 31 de julio del 2018 y en virtud a la Resolución de Gerencia N° 0475-2017-GM-MPPA-A y Resolución de Gerencia N°087-2018-GM-MPPA-A, el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica hacer uso físico de vacaciones de la señora **ELAINE DAILE VASQUEZ VASQUEZ**.



Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen especial de contrato Administrativo de Servicios; modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM; y el inciso f) del Artículo 6° de la Ley N°29849 establece que el descanso físico es el beneficio que goza quien presta servicios bajo el Régimen especial de contratación administrativa de servicio, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días calendario por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el íntegro de la contraprestación.

Que, de conformidad con el Art. 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se encarga la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EMPADRONAMIENTO al **ING. SILVESTRE JEINER AMBICHO ESPINOZA**.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir del día **01 de agosto** hasta el **15 de agosto** del presente año, la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EMPADRONAMIENTO al **ING. SILVESTRE JEINER AMBICHO ESPINOZA**, con retención a sus funciones como GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, previa entrega de cargo, por un lapso de 15 días calendarios, mientras dure las vacaciones del titular la señora **ELAINE DAILE VASQUEZ VASQUEZ**.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y la distribución a las áreas competentes de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE